

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 cts.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, noviembre 4 de 1907.

NUM 292

SUMARIO

Ordenanzas.

- 1 Se reforma la Ordenanza sobre canales ó tubos de desagüe de las aguas lluvias de los tejados que dan á la calle.
- 2 Se manda publicar las obras inéditas del ilustre quiteño Don Francisco Javier Eugenio Espejo.
- 3 Se grava con tres centavos cada litro de aguardiente nacional que se elabore ó que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón.

Oficios.

- 4 Circular del Sr. Gobernador de la Provincia, quien transcribe la resolución expedida por el H. Consejo de Estado el 3 de agosto del año en curso, en la cual se declara que los Municipios tienen pleno derecho para gravar la elaboración ó introducción de aguardiente nacional, con el impuesto á que se refiere el art. 73. N.º 16, de la Ley de Régimen Municipal y su reformatoria de 10 de octubre de 1902, art. 25.

Actas del Consejo.

- 5 Sesión del 6 de octubre de 1907.
- 6 Sesión solemne del 9 de octubre de 1907.
- 7 Sesión del 16 de octubre de 1907.
- 8 Sesión del 18 de octubre de 1907.
- 9 Sesión del 22 de octubre de 1907.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Al art. 1º de la Ordenanza sobre canales, se agregarán los siguientes incisos:

“Los tubos se colocarán dentro ó fuera de las paredes del respectivo edificio; de suerte que el desagüe termine en las cañerías centrales ó en la superficie de las calles”.

“Los tubos que se colocaren ex-

teriormente, irán pintados al oleo”.

Art. 2º Después del art. 4º, se pondrá estoto: “Lo dispuesto en los dos primeros artículos comprende á todos los edificios que se construyan posteriormente, aun cuando no estén situados en las carreras puntualizadas en esta Ordenanza.

Art. 3º Derógase el art. 2º y la Ordenanza reformativa de 18 de marzo de 1903.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 17 de octubre de 1907.—El Vicepresidente E. del D., IGNACIO BACA M.—El Secretario, M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, á 18 de octubre de 1907.—EJECÚTESE. — JUAN SALVADOR.—El Secretario, M. M. Guerra.

2

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que el ilustre quiteño Don Francisco Javier Eugenio Espejo, iniciador de la Independencia Sudamericana, dejó inéditas varias obras científicas y literarias,

DECRETA:

Art. 1º Hágase en la Imprenta

Municipal una edición de dichas obras, para el 10 de agosto de 1909.

Art. 2º Encárgase de la redacción del prólogo, de las anotaciones y aclaraciones de las mismas, al Ilmo. Sr. Dr. D. Federico González Suárez.

Art. 3º Se destinan dos mil sueros para el objeto; los cuales se imputarán á Gastos Extraordinarios é Imprevistos.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 21 de octubre de 1907.—El Presidente, VIDAL ORTIZ.—El Secretario, M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 21 de octubre de 1907.—EJECÚTESE. — JUAN SALVADOR.—El Secretario, M. M. Guerra.

3

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO.

En uso de la facultad que le concede el art. 73 de la Ley de Régimen Municipal; y, vista la resolución expedida por el Consejo de Estado el 3 de agosto del presente año, (*)

DECRETA:

Art. 1º Grávase con tres centavos cada litro de aguardiente nacional que se elabore ó que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón.

Art. 2º El delito de contrabando será juzgado y castigado conforme á las leyes y al Reglamento Municipal de 12 de octubre de 1866.

Art. 3º Derógase, en consecuencia, el art. 2º y la disposición tran-

(*) Véase tal resolución en el Nº 4 del sumario de este mismo Municipio.

sitoria de la Ordenanza de 24 de abril de 1904.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 31 de octubre de 1907.—El Presidente, VIDAL ORTIZ.—El Secretario, M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 31 de octubre de 1907.—EJECÚTESE. — JUAN SALVADOR.—El Secretario, M. M. Guerra.

OFICIOS

4

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Circular.—Nº 33.—Quito, á 4 de octubre de 1907.

Señor Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal de este Cantón.

El Sr. Ministro de lo Interior, en oficio Circular Nº 54 de 1º del actual, me dice:

“El Sr. Secretario del H. Consejo de Estado, en oficio Nº 153, de fecha 5 de agosto del año en curso, me dice:—El H. Consejo de Estado, en la sesión del 3 del presente, aprobó el siguiente informe recaído sobre las consultas del Sr. Ministro de Hacienda y el Presidente de la Municipalidad de Cayambe, transcritas por Ud. en sus estimables oficios de 18 de julio del presente año, Núms. 143 y 144:—Sr. Presidente. Designado por Ud. para que dentro de cuatro días informe acerca de las consultas del Sr. Ministro de Hacienda y el Presidente del Concejo de Cayambe, respecto al impuesto municipal de no suere veinte centavos por barril común de introducción y elaboración dentro del Cantón, informo:—El Art. 73 Nº 16 de la Ley de Régimen Municipal faculta á las Municipalidades para que graven al aguardiente nacional sea que se elabore en el Cantón, ó que se introduzca para expendirse en él, con el impuesto que no pasaría de cuarenta

centavos por barril común. La reformatoria de la misma ley, de 22 de octubre de 1902, en su art. 25 aumenta este impuesto á un sucre veinte centavos. La última Ley de aguardientes de 5 de febrero del año en curso, en su art. 16, prescribe que las Municipalidades y demás partícipes de esta renta, seguirán percibiendo sus respectivas cuotas en la proporción y forma que establecen las leyes vigentes; esto es, respecto de los dos centavos que percibían conforme á lo establecido en la Ley de Aguardientes de marzo de 1897.—El Decreto Ejecutivo de 23 de febrero del corriente año, reglamentario del ramo de aguardientes, en el art. 1º expresa que la producción de aguardientes no está sujeta á otra contribución fiscal que la determinada en la citada última Ley de Aguardientes, y siendo el cobro de un sucre veinte centavos por barril común, por elaboración ó introducción de aguardientes, un impuesto municipal creado conforme á la Ley del ramo, y muy diverso de la contribución fiscal, pueden las Municipalidades seguir recaudando, por no haberse declarado derogado ese derecho con la nueva Ley de Aguardientes, tantas veces citada. Este es el parecer del suscrito, salvo el ilustrado parecer del H. Consejo.—Mannel María Bueno.—Lo que á mi vez tengo á bien transcribir á Ud., para los fines consiguientes.—Dios y Libertad.—Luis F. Flores.—Oficio que transcribo á Ud., á fin de que se sirva poner en conocimiento de los Sres. Presidentes de los Concejos Municipales de la provincia que Ud. gobierna, para inteligencia de las Ordenanzas ó Acuerdos que, al respecto, expidiesen.—Dios y Libertad.—Amalio Puga”.

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, y efectos de la preinserta circular.

Dios y Libertad.

José Félix Valdivieso.

ACTAS MUNICIPALES.

5

1ª Sesión ordinaria del 6 de octubre de 1907.
(Aprobada el 16)

La declaró abierta el Sr. Presidente,

con asistencia de los Sres. Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Freile Z., Montalvo, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Ortiz Vidal, Pazmiño, Váscones y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, procedióse á elegir las Autoridades administrativas del Concejo en el 4º trimestre del presente año; para lo cual fueron designados escrutadores los Sres. Baca M. Gabriel y Montalvo.

Hecho el escrutinio para el cargo de Presidente, resultaron 5 votos por el Sr. Ortiz Vidal; 3, por el Sr. Checa; 1, por el Sr. Baca M. Ignacio; y 1, por el Dr. Montalvo.

Como ninguno de los candidatos obtuviera mayoría, repitióse la elección, resultando empate de votos entre los dos primeros, motivo por el cual resolvióse que se proceda á la suerte, la cual favoreció al Sr. Ortiz, quien prestó en seguida la promesa constitucional.

Dos veces se repitió, también, la elección para Vicepresidente; siendo favorecido en la última el Sr. Baca M. Ignacio con 6 votos, contra 4 que obtuvo el Dr. Montalvo.

Conforme al Decreto de la Asamblea Nacional de 30 de octubre de 1906, procedióse á sortear los seis Vocales para la renovación del Concejo en 1908.

Introducidas en el ánfora once papeletas con los nombres de cada uno de los Sres. Concejales, salieron sorteados los Sres. Váscones, Baca M. Gabriel, Pazmiño, Ortiz Vidal, Freile Z. y Montalvo; quedando, en consecuencia, para ese año, los Sres. Baca M. Ignacio, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Alvarez y Checa.

Luego los Sres. Baca M. Ignacio y Váscones hicieron esta moción, que fue aprobada por unanimidad:

“Que el nueve de octubre próximo se reúna el Concejo en sesión extraordinaria y solemne para saludar á la Ilustre Municipalidad de Guayaquil en el 87º aniversario de su Independencia; y que contribuya, además, con un premio para las carreras que se efectuarán ese día en el Hipódromo”.

El Sr. Váscones manifestó luego la necesidad de que se den ya principio á los trabajos para la Exposición Nacional que debe inaugurarse en el Centenario de nuestra Independencia, fundándose en que el tiempo que falta era, hasta cierto punto, estrecho, como para que ella resulte digna de tan grandío-

so acontecimiento y del Pueblo Ecuatoriano.

Pidió, al efecto, que se complete el personal del Comité Diez de Agosto, encargado de llevar á cabo dicha Exposición; y como tal idea fuese acogida por unanimidad, designaron á los Sres. Montalvo, Ordóñez y Checa, para Vocales de dicha Corporación, de conformidad á sus Estatutos y al Decreto Legislativo de 10 de octubre de 1902.

Por último, fueron también electos Comisionados principales y suplentes de las Juntas parroquiales para las próximas elecciones de Concejales de este Municipio, los Señores:

<i>Sagrario</i>	{ P. Luis Octavio Loor. S. Nicolás Arteta.
<i>Salvador</i>	{ P. Jacinto Sánchez S. Gabriel García.
<i>Santa Bárbara</i> ..	{ P. Dr. Benigno Jácome A. S. Miguel Andrade Vargas.
<i>San Blas</i>	{ P. Belisario Palacios S. Rosalino Terán.
<i>Santa Prisca</i> ...	{ P. Alejandro A. García S. Simón Tobar.
<i>San Marcos</i>	{ P. Manuel Román Ch. S. Antonio Rodríguez.
<i>San Roque</i>	{ P. Manuel Bustamante Garrido
<i>San Sebastián</i> ...	{ S. Carlos A. Baquero Z. P. Luis A. Cabezas S. Francisco Ascona.
<i>Chimbacalle</i>	{ P. José Baquero S. José R. Arboleda.
<i>Magdalena</i>	{ P. Casimiro Aguirre S. José Pedro Salazar.
<i>Chillogallo</i>	{ P. Manuel Pazmiño S. Luis Estrella.
<i>Lloa</i>	{ P. Miguel Piedra S. José Herrera.
<i>Conocoto</i>	{ P. Andrés Sosa S. José Sosa Proaño.
<i>Sangolquí</i>	{ P. Julio González S. Guillermo Carrera.
<i>Amaguaña</i>	{ P. Francisco Carrera S. Leonidas Aguirre.
<i>Atangasi</i>	{ P. Victor Apunte S. Francisco J. Quiroz.
<i>Píntag</i>	{ P. Victor Barros S. Bernardo Maldonado.
<i>Guápulo</i>	{ P. Lucas Alvear S. José Velásquez.
<i>Cumbayá</i>	{ P. José Julio Enriquez S. José Ignacio Vega.
<i>Tumbaco</i>	{ P. Alejandro Grijalva S. Martín Velasco.
<i>Puambo</i>	{ P. Miguel Bravo S. Emilio Silva.
<i>Pifo</i>	{ P. Virgilio Silva S. César Murillo,

<i>Yaruqui</i>	{ P. Honorio Salazar S. Silverio Carrera.
<i>Quinche</i>	{ P. Juan Durán S. Julio Zapata.
<i>Zámbiza</i>	{ P. Miguel Salazar S. Francisco González.
<i>Calderón</i>	{ P. Heleodoro Becerra S. Carlos Becerra.
<i>Cotacollao</i>	{ P. Francisco Oñate S. Julio I. Alvarez.
<i>Pomasqui</i>	{ P. Reinaldo Bermúdez S. Luis Ortiz.
<i>San Antonio</i>	{ P. Timoleón Ron S. Gabriel Molina.
<i>Calacalí</i>	{ P. Manuel Cevallos S. Antonio Hinojosa.
<i>Nono</i>	{ P. Rafael del Castillo S. Carlos Suárez.
<i>Nanegal</i>	{ P. Vicente Navarro S. Pedro Díaz.
<i>Gualca</i>	{ P. Daniel Andagoya S. José María Grijalva.
<i>Mindo</i>	{ P. Gratiliano Orbes S. Miguel Villarruel.
<i>Perucho</i>	{ P. Dosíteo Cifuentes S. Guillermo León.
<i>Atahualpa</i>	{ P. Ezequiel Mera S. José F. Herrera.
<i>San José de Minas</i>	{ P. Amador Cueva S. Ramón Manosalvas.
<i>Puellaró</i>	{ P. José María Ibarra S. Victor Pinto.
<i>Guailabamba</i> ...	{ P. Modesto Benalcazar S. Juan José Quinteros.
<i>Otón</i>	{ P. Manuel María Ocaña S. Segundo M. Rodríguez.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

6

Sesión solemne del 9 de octubre de 1907.

(Aprobada el 16).

Se reunieron los Señores Presidente, Alvarez, Baca M. Ignacio, Montalvo, Pazmiño, Váscones y el infrascrito Secretario.

Declarada abierta la sesión, se leyó y aprobó el siguiente telegrama:

"El Concejo Municipal, reunido hoy en sesión extraordinaria y solemne, é interpretando fielmente los sentimientos de confraternidad del Pueblo de Quito, saluda y felicita á su nombre, con el mayor entusiasmo, á la heroica ciudad de Guayaquil, en su clásico é inmortal Aniversario de esta fecha; y se congratula de verla próspera y feliz, por su espíritu de iniciativa y exuberantes energías, por su trabajo é industria, por su alteza de miras y civismo,

que enorgullecería á los Próceres mismos de Octubre, cuya memoria hoy evocamos".

Por último, el Sr. Presidente hizo esta moción, que fue apoyada y aprobada por unanimidad:

"Que una Comisión del seno del Concejo se encargue de felicitar al Comité "Nueve de Octubre" establecido en esta ciudad, por el 87º Aniversario de la Independencia de Guayaquil".

Luego, resolvió formar la Comisión todo el Corcejo, quien, para dar cumplimiento á ese cometido, dió por terminada la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

7

2ª Sesión ordinaria del 16 de octubre de 1907.
(Aprobada el 18)

Bajo la Presidencia del Sr. Baca M. Ignacio, se reunieron los Sres. Alvarez, Baca M. Gabriel, Checa, Montalvo, Pazmiño, Tesorero, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Previo lectura, se aprobaron los actas de las sesiones del 6 y 9 del presente.

Luego, se dió cuenta de una Circular del Sr. Gobernador de la Provincia, quien transcribe la resolución expedida por el H. Consejo de Estado, en la cual se declara que los Municipios tienen derecho á gravar el aguardiente, conforme al art. 73, Nº 16, de la Ley de Régimen Municipal.

A este propósito, se puso en 2ª discusión y pasó á 3ª el siguiente Proyecto de Ordenanza:

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le concede el art. 73 de la Ley de Régimen Municipal; y vista la resolución expedida por el Consejo de Estado el 3 de agosto del presente año,

DECRETA:

Art. 1º Grávase con tres centavos cada litro de aguardiente nacional que se elabore ó que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón.

Art. 2º El delito de contrabando será juzgado y castigado conforme á las leyes y al Reglamento Municipal de 12 de octubre de 1866.

Art. 3º Derógase el art. 2º y la disposición transitoria de la Ordenanza de 25 de abril de 1904.

Dada, etc."

Se mandó archivar el oficio del Sr. Jefe Político, quien devuelve sancionados los proyectos reformativos del Reglamento de la Casa de Rastro y de la Ordenanza sobre leches.

En seguida, se aprobó la redacción del Proyecto por el cual se manda publicar las obras inéditas del Ilustre quitoño D. Francisco Javier Eugenio Espejo, y la del reformativo de la Ordenanza sobre canales.

Lo fue, igualmente, el informe cuyo tenor es como sigue:

"Sr. Presidente:—A la solicitud de Roberto Garrido, informo: que no puede accederse á lo solicitado, por cuanto la exoneración del impuesto de alumbrado no se había concedido en la época á que se refiere el peticionario. Además, este cobro se ha hecho efectivo con todos, á pesar del pésimo servicio de la Empresa de luz, como á todos consta, y cuyos inconvenientes no han podido evitarse ni atenuarse siquiera —Ignacio Baca M."

Luego, se puso á debate el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Dr. Federico Guillén, contraída á manifestar que no está obligado á la entrega de las cartas para el cobro del impuesto al alumbrado público, por los meses de octubre de 1906 á mayo inclusive del año en curso:

"Sr. Presidente:—Las razones alegadas por el Sr. Dr. Guillén, me parecen muy fundadas; por lo tanto, opino se debe acceder á lo que solicita; respetando siempre el parecer de esa Ilustre Corporación.—Quito, setiembre 7 de 1907.—Guillermo Ordóñez".

El Sr. Pazmiño dijo entonces:

El punto de que se trata es, en mi concepto, de suma importancia y de grave responsabilidad para el Municipio, puesto que recae sobre sí toda la que pudiera afectar al Sr. Dr. Guillén por falta de cobro del mencionado impuesto; y, como según los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de Hacienda, los Tesoreros y Colectores están obligados á cargarse en sus libros y cuentas la totalidad de lo cobrado y debido cobrar, el Concejo, en lugar de eximir al peticionario de dicha obligación, debe ordenar, en guarda de sus intereses, el reintegro de las sumas que no se hayan percibido por contribuciones de plazo vencido, con arreglo al citado art. 71.

A solicitud del mismo Sr., la Secretaría dio lectura á la resolución dada por el Concejo acerca de nombramientos de Colectores especiales para el cobro de ese impuesto por meses anteriores á junio del presente año; después de lo cual, la Presidencia ordenó que informara la Comisión de Legislación, con vista de los antecedentes ó documentos relacionados con el asunto.

Luego, se puso al despacho estotro informe:

"Sr. Presidente.—Mientras exista la Ordenanza que reglamenta la fijación de anuncios, nada podemos resolver á la solicitud que antecede del Sr. Enrique Ferrer. Sea esta ocasión para que el suscrito informante pida al I. Concejo de la manera más enarecida se cumpla con dicha Ordenanza, á fin de evitar lo que sucede hoy; á saber, el ensuciamiento de las paredes y puertas de los edificios públicos y aun privados. Además, juzgo sería muy provechoso al I. Concejo crearse una pequeña renta gravando los rótulos y anuncios que acostumbra colocarse en las puertas y ventanas de los establecimientos. Este impuesto es evidente debería ser mayor para aquellos rótulos salientes del plano vertical de los edificios que ocupan aun la calle contra la comodidad y ornato públicos. El solicitante, que ha motivado el presente informe, pide una gracia sólo para él sin ofrecer nada en cambio al Concejo.—*Gabriel Baca M.*"

La primera parte, fue aprobada sin observación ninguna. Cuanto á la 2ª, los Sres. Baca M. Gabriel y Montalvo propusieron:

"Que se nombre una Comisión para que presente un proyecto sobre fijación de rótulos y anuncios en las puertas y ventanas de los establecimientos de comercio, con arreglo á dicha 2ª parte del informe".

Aprobada que fue, designóse á la Comisión de Legislación para el cumplimiento de ese cometido.

Se autorizó, además, la construcción de 50 pizarrones de hierro told ó de madera para la aplicación práctica de la Ordenanza sobre anuncios; y se dispuso que la Policía Municipal prohiba, en lo absoluto, fijarlos en los edificios públicos y casas particulares, así como que el Tesorero se abstenga de recibir los derechos municipales por este servicio, mientras se provea el Concejo de dichos pizarrones.

Por último, la Presidencia ordenó dirigir un oficio al Sr. Procurador Síndico para que reciba la casa que ocupa la

Escuela Municipal del Centro, conforme al respectivo contrato.

Por ser avazada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, IGNACIO BACA M.

El Secretario, M. Stacey.

8

3ª Sesión ordinaria del 18 de octubre de 1907.
(Aprobada el 22)

Reunidos los Sres. Presidente, Alvarez, Baca M. Ignacio, Checa, Montalvo, Ordóñez, Pazmiño, Procurador, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior

Previa lectura, se mandó archivar un oficio del Sr. Jefe Político, con el cual devuelve sancionado el proyecto reformativo de la Ordenanza sobre canales; y otro del Sr. Médico de Vacuna, quien da razón del número de niños vacunados en el 3er. trimestre del presente año.

Con visto del oficio del Sr. Comisario 2º Municipal y á insinuación del Sr. Presidente, se autorizó la compra de un caballo para la Policía y de cuatro mulas para la Casa de Rastro; debiendo venderse las dos inadecuadas para el servicio.

Atenta la nota del Sr. Juez del Rastro y oído el informe del Sr. Checa, sobre lo inadecuado del horno incineratorio de dicha casa, se ordenó demolerlo para que pueda continuar la pavimentación del patio en que está situado.

Luego, se dió cuenta de los siguientes informes:

"Sr. Presidente.—Los suscritos opinamos porque se acepte la minuta que ha presentado Don Juan Reinaldo Parreño, á fin de que se celebre la correspondiente escritura pública de expropiación de los terrenos necesarios al ensanchamiento de la "Avenida 24 de Mayo", siempre que el Sr. Parreño acepte las siguientes sencillísimas observaciones:

1º En el primer inciso de la cláusula 3ª debe suprimirse la parte final, desde donde dice: "á que se refiere la cláusula anterior, etc." En el inciso 2º de la misma cláusula, deben sustituirse las palabras "ó embellecimiento de", con estas otras: "hechas hasta hoy en".

2º En la cláusula 5ª, deben suprimirse las palabras: "en la cantidad que fijará oportunamente el cedente al Sr. Ingeniero Municipal".

3° La cláusula 6° debe estar concebida en estos términos, para mayor claridad: "Tan luego que esté sacada la tierra á que se refiere la cláusula anterior, al asegurar su terreno con una tapia, el Sr. Parreño dejará en beneficio de la Ilustre Municipalidad el terreno suficiente al ensanchamiento del callejón que existe comprendido entre las calles... etc."; y todo lo demás como está en la minuta.

Así quedará la minuta del Sr. Parreño conforme á lo resuelto por el Municipio en la sesión del 5 de junio del presente año, al discutirse la solicitud del mismo Sr.

Tal es nuestro parecer, salvo el más acertado de la Corporación dignamente presidida por Ud.—Quito, agosto 17 de 1907.—*Gabriel Baca M.—Abelardo Montalvo*."

"Sr. Presidente:—Como según el oficio que antecede del Sr. Inspector de la Plaza Sur de Mercado, deben hacerse en la cubierta varias otras reparaciones que no fueron tomadas en cuenta en mi anterior presupuesto, juzgo que puede pagarse al contratista M. Isaac Pazmiño, que ha ofrecido mejores ventajas que cualquier otro, hasta la cantidad de \$ 280, incluyéndose en ella tanto las reparaciones que consta en este oficio, como las de mi presupuesto.—Quito, octubre 7 de 1907.—*Francisco Durini C.*"

"Sr. Presidente del I. Concejo.—La nomenclatura de las calles y numeración de las casas y tiendas juzgo ser obra de alta utilidad y de inaplazable realización.

Los medios más convenientes para ejecutarla de una manera económica y fácil, me parece son la licitación; si el I. Concejo no quiere hacerla directamente sin valerse de Empresarios y haciendo recaer en provecho toda la utilidad que éstos pudieran tener. Nada más fácil, al efecto, que hacer un pedido de las placas y demás enseres correspondientes al exterior; y una vez obtenidos éstos, hacerlos fijar en sus destinos.

Puedo equivocarme, pero tengo motivos para creerlo, dicha obra no costaría al Concejo que la realizase, la mitad de lo que es pide.—*Gabriel Baca M.*"

Los dos primeros fueron aprobados sin observación alguna, facultándose, además, al Sr. Presidente para que, á su juicio, sustituya con tejido de alambre los vidrios de las ventanas y cúpula de la Plaza. Por lo que concierne al 3°, fue negada la primera parte, y aprobada la segunda.

Como consecuencia, el Sr. Alvarez propuso, con apoyo de los Sres. Pazmiño y Baca M. Gabriel, la moción siguiente:

"Que se nombre una Comisión del seno del Concejo á fin de que entienda en el pedido de placas para las calles, de piz-

rrones para anuncios y de tarros para la conducción de leches; con cargo de presentar, además, un Proyecto sobre nueva nomenclatura de las calles".

Una vez aprobada, fueron designados Vocales de dicha Comisión los Sres. Checa y Alvarez.

El Dr. Ordóñez denunció, luego, que continuaba la construcción de edificios en terrenos nacionales situados en la Carrera Ambato, con grave perjuicio para el camino público; y pidió que la Policía Municipal intervenga en el asunto con severidad y energía; mas, la Presidencia nombró á los Sres. Procurador, Comisario 2° é Ingeniero para que procedan á la respectiva inspección ocular y emitan el informe consiguiente.

Por último, se dispuso á solicitud del Sr. Pazmiño, que la Policía Municipal prohíba toda venta de artículos de consumo en las calles y plazas, conforme á la Ordenanza sobre mercado, excepción hecha de las frutas, siempre que ocupen lugares higiénicos y que no perjudiquen al libre tránsito.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

9

4° Sesión ordinaria del 22 de octubre de 1907
(Aprobada el 24).

Abierta con los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Checa, Montalvo, Pazmiño, Váscones, Procurador, Ingeniero, Médico de Higiene y el infrascripto Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previa lectura, se mandó archivar el oficio del Sr. Jefe Político, quien devuelve sancionado el proyecto en virtud del cual se manda publicar las obras inéditas del ilustre Quiteño Don Francisco Javier Eugenio Espejo.

Se aprobaron, luego, estos informes:

"Sr. Presidente:—Los infrascriptos peritos, respectivamente, nombrados por el I. Concejo Municipal y el Sr. Don Guillermo Hermann, á fin de clasificar la Fábrica de Cerveza situada en la Magdalena, tienen á bien el clasificarla como fábrica de tercera clase, debiendo pagar la pensión que le cumple según la respectiva ley.—Quito, octubre 22 de 1907.—Dios y Libertad.—*Manuel Jijón B.—Eudoro Anda V.*"

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión observa por el contenido de la precedente solicitud y por otra del Sr. de Wind que tiene en despacho que, acaso, el I. Concejo ha sido sorprendido mediante una infidencia para la resolución á que alude el Sr. Vicepresidente en la solicitud de dicho Sr. de Wind, quien ha sido el arrendatario principal, y que talvez por condescendencia le subarrendó al peticionario, prestó ú otra cosa cualquiera que sea provisionalmente; ignocamos las condiciones.

Sea de ello lo que fuere, ambos Sres. ponen sus razones para las solicitudes que nos ocupan, ofreciendo, cual más cual menos, ventajas al Municipio; y para obviar dificultades, se hace indispensable la licitación, una vez que se trata de intereses de un pupillage y que estamos en el deber de ponerlos á cubierto de cualquier perjuicio del que seríamos responsables aunque fuera sólo moralmente.

No se puede festinar sobre una obligación que se imagina el peticionario, desde que no ha contraído ninguna con él la Municipalidad. Por tanto, no tiene de que pueda prorrogársele.

Pero como, en conclusión, su solicitud entraña una anticipada postura, debe tomarse en cuenta para cuando llegue el tiempo del remate, sin omitir el ponerla en conocimiento del Sr. Mauricio de Wind y más interesados que aparezcan, para que se remate en favor de la persona que mejores ventajas ofreciere.

Esta es la opinión de la Comisión, Sr. Presidente, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, octubre 21 de 1907.—*Luis R. Pazmiño*".

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión, después de una ligera pregunta, si alguna ley ú ordenanza concede el privilegio para estas solicitudes en papel común, se refiere al informe recaído á la solicitud del Sr. F. Ramia, por ser sobre el mismo asunto, que parece hasta contencioso; agregando, que es muy diferente el caso alegado por el peticionario, citando la concesión que se le haya hecho á la contrata adquirida, legalmente, por el Sr. José Pons.

Todo, salvo el mejor parecer del I. Concejo Municipal.—Quito, octubre 21 de 1907.—*Luis R. Pazmiño*".

Como consecuencia del primer informe, resolvióse que el remate del arrendamiento de las tiendas de la Casa Municipal se verifique el 30 del mes en curso; designándose para Vocal de la Junta al Sr. Pazmiño.

En vista de la nota del Sr. Inspector de Aguas, contraída á manifestar que el contrato con el Sr. Carlos Peñaherrera para el cuidado y conservación de la acequia Atacazo termina el 6 de noviembre próximo, el Concejo designó

á dicho Sr. para que, junto con el Procurador Síndico é Ingeniero Municipal, reciba dicha acequia é informe sobre si el Sr. Peñaherrera ha cumplido con sus obligaciones; y si, además, debe ó no celebrarse nuevo contrato al respecto.

Puesto en 3ª discusión el proyecto por el cual se grava con tres centavos cada litro de aguardiente que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón, el Sr. Procurador expuso que siendo éste un asunto muy delicado y de suma importancia para el Cantón, aun en lo que se refiere á la parte económica, creía conveniente estudiarlo con calma y oír las razones ó fundamentos que se aduzcan en pro ó en contra del impuesto.

Al efecto, hizo, con apoyo del Sr. Pazmiño, esta moción:

"Suspéndase la 3ª discusión del proyecto, hasta que se lo publique por la prensa junto con la resolución del Consejo de Estado y las leyes pertinentes al caso".

Una vez aprobada, facultóse al infrascrito Secretario para dicha publicación en la forma más conveniente.

Leído el oficio del Sr. Emilio Pallares Arteta, quien comunica que los vecinos de la Plaza de La Libertad constituidos en Comité con el objeto de propender á la mejora y embellecimiento de ese lugar han designado al Sr. Dr. Manuel Correa para recibir la verja cedida por el Concejo, éste tuvo á bien autorizar al Sr. Procurador para que proceda á la entrega, exigiendo recibo del número de metros.

Terminó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, *M. Stacey*.

AVISO.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL
se trabaja toda obra con
esmero y prontitud, y re-
baja de un diez por cien-
to.

Imprenta Municipal.